

Rad No.: 26-240-112540

Barranquilla, 16/03/2026

Señor(a)
JOSE CHAPARRO
Ciudadela 450 Anos Manzana 44 Casa 10
Valledupar

Contrato: 48361091

Asunto: Solicitud de Información Crédito Brilla.

En respuesta a su comunicación recibida en nuestras oficinas el día 24 de febrero de 2026, radicada bajo el No. 26-000703, referente al crédito brilla, facturado en el servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Ciudadela 450 Anos Manzana 44 Casa 10 de Valledupar, nos permitimos informarle que, el beneficiario que desea hacer efectivo el crédito debe cumplir con los términos y condiciones establecidos por la empresa.

Entre los principales requisitos, se establece que se puede otorgar crédito Brilla a quien figure como suscriptor del servicio, propietario o usuario

Para el caso en mención en el contrato No. 48361091 se está realizando el cobro de 2 créditos brilla.

- El primer crédito fue realizado el día primero de octubre del 2019 por valor de \$141.900.00, pactado a 12 cuotas, se evidencia que el señor JOS*** ALF*** CHA*** URI*** no es el deudor de este crédito.
- El segundo crédito fue realizado el día 20 de mayo de 2021 por valor de \$5.690.000.00, pactado a 36 cuotas por el señor JOS*** ALF*** CHA*** URI*** a través del cual adquirió una moto con el aliado ALMACEN MOTOCAMPO.

Con ocasión de su solicitud, verificamos nuestra base de datos y constatamos que, se han realizado 7 negociaciones de deuda el día 29 de agosto de 2024.

Para llevar a cabo el acuerdo de pago del mencionado crédito, fue cancelada una cuota inicial por valor de \$50.00.00., pactada a 60 cuotas, cobradas a la fecha 19 y pagadas 17 cuotas.

Cabe anotar que, a la fecha, el mencionado servicio, tiene una cuota pendiente por cancelar por valor de \$334.253.00., más un saldo diferido pendiente por facturar por valor de \$5.183.946.00.

De acuerdo con su solicitud se anexan los soportes de acuerdo de pago y soporte del crédito de la Moto.

Cabe anotar que del primero crédito no es posible entregarle copia de la solicitud de crédito, toda vez que el señor JOS*** ALF*** CHA*** URI*** no es el deudor del crédito como se indicó inicialmente, lo anterior de acuerdo con lo establecido en la ley 1581 de 2012, relativo a la protección de datos personales.

Ahora bien, no es posible enviarle una tabla de amortización debido que la cuota es variable no fija ya que los intereses de financiación que se están cobrando en el crédito, son de acuerdo a la regida por la Superintendencia Financiera, la cual periódicamente modifica su tasa de interés, por lo que el crédito es afectado proporcionalmente hacia el alza o hacia la baja, dependiendo de la variación del interés mensual fijado por dicha autoridad financiera.

No obstante, nos permitimos anexar constancia de pagos desde 20 de mayo del 2021, de acuerdo con su solicitud.

Es importante señalarle además que, debido al incumplimiento en los pagos de los Crédito Brilla, se han realizaron unas novaciones de la obligación o acuerdos de pago; es por ello que, cada vez que es refinanciada la deuda, se extiende el plazo a cancelar y, por ende, se generan intereses de financiación.

Por todo lo anterior, GASCARIBE S.A. E.S.P., confirma los valores facturados por concepto del citado acuerdo de pago.

No obstante, si usted desea evitar el cobro de la financiación que este tipo de obligaciones genera, le sugerimos acercarse a nuestras oficinas para cancelar el saldo pendiente de la obligación o realizar abonos parciales adicionales al pago de la cuota mensual.

Así mismo, le recordamos que, el inmueble no es solidario con la deuda del Crédito Brilla, por lo que tal y como se aprecia claramente en la factura del servicio de gas natural, el valor de las cuotas derivadas de tales créditos se totaliza por separado del servicio público respectivo, de modo que quede claramente expresado cada concepto.

Consideramos importante indicarle además que, La Empresa sólo suspende el servicio por el incumplimiento del pago de los valores correspondientes al servicio público de gas natural y no por las cuotas del Crédito Brilla.

En el evento que requiera pagar por separado el valor del servicio público, le informamos que podrá solicitarlo a través de cualquiera de nuestras oficinas de atención al usuario. Tenga en cuenta que, en aras de salvaguardar el derecho del habeas data de los deudores Brilla y evitar que sean reportados negativamente -sin su conocimiento-, GASCARIBE S.A. E.S.P., ha tomado las siguientes medidas:

- a. **Si usted es deudor o codeudor del crédito Brilla:** Previo a la generación del cupón parcial debe acreditar su identidad; le indicamos que podría ser reportado negativamente si no paga la factura.
- b. **Si usted es titular/Suscriptor del servicio:** Previo a la generación del cupón parcial debe acreditar su identidad; le indicamos que el deudor podría ser reportado negativamente si no paga la factura.
- c. **Si es propietario del inmueble:** Previo a la generación del cupón parcial debe acreditar esta calidad con certificado de tradición del inmueble del contrato del servicio de gas natural, cuya fecha de expedición no sea mayor de 30 días y, se le sugiere solicitar el cambio de titularidad en la factura. La dirección debe coincidir exactamente con la del predio al cual se le presta el servicio. Le indicamos que el deudor podría ser reportado negativamente si no paga la factura.
- d. **Usuario** (diferente al titular/suscriptor de la factura/diferente al propietario). Usted deberá presentar una de las siguientes opciones:

- i. **Poder especial autenticado** especificando para cuál factura se autoriza la separación de facturas.

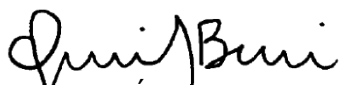
ii. **Poder general autenticado** el cual se otorga con el fin de poder realizar varios trámites sin perder vigencia y siempre va a constar en Escritura Pública.

Así mismo, le indicamos que *"De conformidad con lo establecido en el artículo 158 de la ley 142 de 1.994, toda entidad o persona vigilada por la superintendencia de Servicios Públicos, prestadora de los servicios públicos domiciliarios de que trata la citada ley, tiene obligación de resolver las peticiones, quejas y recursos que presenten los suscritos o usuarios de la ejecución del contrato de servicio públicos, dentro de un término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de su presentación"*.

Así las cosas, le informamos que GASCARIBE S.A. E.S.P., en la presente comunicación ha dado respuesta a sus peticiones y dentro de los términos establecidos.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea.

Atentamente,



CARLOS JÚBIZ BASSI
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS021/73
237698784
Anexo lo enunciado